

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 21/05/2025, va adoptar l'acord següent:

10.- 2548/2025 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. CONCESSIÓ DE SUBVENCIÓ NOMINATIVA A LA MANCOMUNITAT TRINACIONAL FRONTERERA RIU LEMPA ANY 2025.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de València n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- Que la ONGD Escuelas Solidarias, CIF G98197635, ha presentado instancia con registro de entrada n.º 2025012184, de fecha 03.04.2025, en la cual solicita subvención para la financiación para la Mancomunidad Trinacional Fronteriza del Riu **Lempa** en Centroamérica, para el proyecto "Alzira solidaria para mejora de la calidad educativa en 4 municipios del Trifinio Centroamericano", gestionada a través de la citada ONGD.

Posteriormente, con instancia nº 2025014010, de fecha 22.04.2025:

- El modelo de sol·licitud de la subvención
- El "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD TRINACIONAL FRONTERIZA RIO LEMPA Y LA ONGD VALENCIANA "ESCOLES SOLIDÀRIES", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "Alzira solidario para mejora de la calidad educativa en 4 Municipios del Trifinio Centroamericano" año 2025 con financiación del ayuntamiento de Alzira, Valencia, España, amb els següents objectius:

"Objetivo General:

Contribuir a mejora de la calidad educativa y el índice de analfabetismo de poblaciones vulnerables de 4 municipios en el Trifinio Centroamericano.

Objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles.*
- Incrementar conocimientos sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), de poblaciones vulnerables de la región Trifinio.*
- Fortalecer los conocimientos del sector docente de la región, para la mejora educativa."*

"... se pretende atender a 60 personas analfabetas del municipio de Jocotán del Departamento de Chiquimula, Guatemala, así mismo se integraran la comunidad educativa de los municipios de Esquipulas, Departamento de Chiquimula por la Republica de Guatemala, Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque en la Republica de Honduras, y el distrito de Dulce Nombre de María, Municipio de Chalatenango Centro por la República de El Salvador"

3.- Se ha comprobado que la ONGD Escuelas Solidarias se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3231 49010 subvención a *la Mancomunidad del Riu Lempa*, dotada con 19.001,00 euros.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira (acuerdo JGL de 22.12.2021) con este objetivo:

"La reducción de los índices de analfabetismo en seis municipios de la región del Trifinio del Riu Lempa en Guatemala, Honduras y El Salvador, mediante la puesta en marcha de un programa de alfabetización para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional. Se pretende contribuir a paliar la crisis alimentaria que afrontan las poblaciones vulnerables de esta región fronteriza centroamericana."

II.- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

III.- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

IV.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.



Identificador lmdE loyF fERK 315/ Pw8M PCIZ a5E=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta subvención es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante el Decreto 1681, de 26.06.2023, modificado por Decreto 1698/2023 de 29 de junio de 2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaria, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, por el que delega en la Junta de Gobierno local las materias la tramitación de las cuales a la subárea de Educación, Infancia y Cooperación, y Consumo.

Visto el informe de Intervención de 25-04-2025, sobre existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 3231 49010, con retención de crédito n.º RC 2.2025.1.08136.

Visto el informe favorable del Jefe de área de Bienestar Social que cuenta con la conformidad de la concejala delegada de la subárea de Educación, Infancia y Cooperación, y Consumo.

Y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante el Decreto 1698/2023 de 29 de junio de 2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaria, de fecha 3-10-2024 y por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025 por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias la tramitación de las cuales a la subárea de Educación, Infancia y Cooperación, y Consumo, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la *Mancomunidad Trinacional Fronteriza Riu Lempa*, una subvención de 19.001 euros (DIECINUEVE MIL UN EUROS) y autorizar el referido gasto con cargo a la aplicación económica 3231.49010 de subvención a la Mancomunidad del Riu Lempa del presupuesto municipal de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar que la entidad ONGD Escuelas Solidarias con CIF G98197635 gestione los referidos fondos en la modalidad de subvención nominativa, atendiendo su disponibilidad y a su conocimiento en la zona, sobre la cual ya están actuando a iniciativa propia y tiene reconocida experiencia y credenciales entre las autoridades locales y aprobar, a través de los procedimientos habituales, de gestión, control y justificación, el ingreso de la citada subvención.

Al efecto, con los documentos presentados por el ONGD Escuelas Solidarias, CIF G98197635, registro de entrada n.º 2025012184, de fecha 03.04.2025, y n.º 202514010, de fecha 22.04.2025, se acompaña copia del:

- Convenio de cooperación inter institucional entre la *Mancomunidad Trinacional Fronteriza Rio Lempa* y la ONGD valenciana "Escoles Solidàries", para la ejecución del proyecto "Alzira solidaria para mejora de la calidad educativa en 4 municipios del Trifinio Centroamericano", con financiación del Ayuntamiento de Alzira, València, España.

- La aceptación del encargo de la gestión de la subvención concedida, que deberá referirse al proyecto presentado.

TERCERO - El pago de la subvención se realizará previa justificación de los gastos realizados por importe igual o superior a la cuantía concedida y presentación de la memoria final detallada del proyecto en el cual se describirán los objetivos y resultados conseguidos así como su coste (desglosados por conceptos).

Presentarán debidamente rellena la cuenta justificativa de la subvención, según el modelo que se les facilitará en el departamento de Bienestar Social.

CUARTO.- La justificación tendrá que presentarse, en todo caso, antes del 31 de octubre del año en curso 2025.

En todo caso, **los gastos generales no vinculados estrictamente a la ejecución del proyecto autorizado, no podrán ser superiores al 10 % del importe concedido.** De ser superiores, se adecuarán a este límite.

QUINTO.- El beneficiario acreditará la publicidad que haya dado a la subvención concedida y tendrá que aportar el máximo apoyo documental sobre la ejecución y finalización del proyecto financiado por el Ayuntamiento de Alzira, con una memoria detallada y valorada sobre el impacto y consecución de resultados, así como su obligación de colaborar en cuántas actividades requiera el Ayuntamiento de Alzira en materia de sensibilización a la cooperación al desarrollo, actividades educativas, charlas, exposiciones, jornadas, etc

SEXTO.- Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre que el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

SÉPTIMO.- Suministrar a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme al que se dispone en el artículo quinto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la

resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador hmdE loyF fERK 3I5/ Pw8M PCIZ a5E=
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 26/05/2025 9:55:34 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 26/05/2025 9:55:34 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA